

BOLETÍN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE MADRID.

ADVERTENCIA OFICIAL

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES se han de mandar al Jefe Político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los Editores de los mencionados periódicos.

(Real orden de 6 de Abril de 1839.)

Se publica todos los días excepto los domingos.

PRECIOS DE SUSCRICIÓN.

En esta capital, llevado á domicilio, 2'50 pesetas mensuales anticipadas: fuera de esta 3'50 al mes; 9 al trimestre; 18 al semestre, y 33'50 por un año.

Se admiten suscripciones en Madrid, en la Administración del Boletín, plaza de Santiago, 2.—Fuera de esta capital, directamente por medio de carta á la Administración, con inclusión del importe del tiempo de abono en sellos.

ADVERTENCIA EDITORIAL.

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente: asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional que dimane de las mismas; pero los de interés particular pagarán 50 céntimos de peseta por cada línea de inserción.

Numero suelto 50 céntimos de peseta.

Parte oficial.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. y Augusta Real Familia continúan sin novedad en su importante salud en el Real Sitio de Aranjuez.

Gobierno civil.

Sección de Fomento.—Ferrocarriles.

No habiendo sido recogidos por sus dueños los efectos que existen depositados hace más de un año en los almacenes que en esta Corte tiene establecidos la Compañía de los ferrocarriles de Madrid á Zaragoza y Alicante, á pesar del anuncio inserto en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, he dispuesto se proceda á la venta de dichos efectos por medio de subasta pública, cuyo acto tendrá lugar el día 16 del próximo mes de Junio y hora de las once de su mañana, en el local que ocupa la estación de dicha Compañía en esta capital.

Lo que se anuncia al público, para que los que deseen interesarse en dicha subasta puedan acudir á enterarse de los efectos, los que se hallarán de manifiesto los tres días antes al designado para la venta.

Madrid 27 de Mayo de 1885.—El Gobernador, R. Fernández Villaverde.

Diputación provincial.

Sesión de 20 de Mayo de 1885.

PRESIDENCIA DEL EXCMO. SR. GOBERNADOR.

Señores que asistieron:

Aguado.—Calvo.—Casuso.—Cemborain.—Escobar.—Escribano.—Fernández Gómez.—F. Pérez de Soto.—García Lomas.—Gómez Herrero.—Gómez Pombo.—González Fernández.—Hernández Prieta.—Lengo.—Massa.—Murcia.—Peláez.—Presilla.—Revuelta.—Romera (Conde de la).—Romero Gilsanz.—Sánchez Blanco.—Sanz Parra.—Seijo.—Sevillano.—Guillén (Secretario).

Abierta la sesión á las dos de la tarde, y no habiendo concurrido ninguno

de los dos Sres. Diputados Secretarios, el Sr. Presidente dispuso que actuaran como tales los Sres. García Lomas y Gómez Pombo.

Seguidamente se leyó y fué aprobada el acta de la anterior.

Dada cuenta del despacho ordinario, la Diputación quedó enterada de que el Sr. Hernández Arteaga no podía asistir á la sesión por ocupaciones urgentes.

Acto seguido, el Sr. Guillén, Diputado Secretario, ocupó su puesto, abandonándole el Sr. García Lomas.

El Sr. Pérez de Soto manifestó que la Comisión permanente de actas se hallaba incompleta por haber renunciado su cargo el Sr. San Martín de la Vara, y que en vista de lo que dispone el art. 47 de la ley rogaba á la Presidencia pusiera á la orden del día la elección de un Sr. Diputado para cubrir la vacante que existe en dicha Comisión.

El Sr. Presidente dijo que, en efecto, debe remplazarse al Sr. San Martín de la Vara con la elección de otro Sr. Diputado en la Comisión permanente de actas; pero convenía esperar á que la Diputación estuviese completa, puesto que la renuncia hecha por dicho señor no ha sido solamente de individuo de la citada Comisión, sino del cargo de Diputado provincial: que cree no es tan urgente este nombramiento, puesto que en la Comisión de actas existe hoy mayoría para tomar acuerdos; y ruega al Sr. Pérez de Soto no insista más sobre este asunto, en el que será atendido como merece.

El Sr. Pérez de Soto insiste en su ruego, diciendo que no hay mayoría en la Comisión permanente de actas puesto que hoy la forman cuatro individuos, y puede muy bien darse el caso de que haya empate en alguna votación.

El Sr. Presidente dijo que este asunto se pondría á la orden del día á la mayor brevedad.

El Sr. Hernández Prieta preguntó á la Comisión de Beneficencia el estado en que se encontraba el expediente relativo al Capellán que fué de la Beneficencia, Sr. Salmerón.

El Sr. Aguado, de la Comisión de Personal, contestó que el expediente á que se refería el Sr. Hernández Prieta estaba dictaminado por él como Ponente, y prometió traerlo á la Diputación antes de que terminase el actual período de sesiones.

El Sr. Rancés rogó á la Comisión de

Personal tuviese en cuenta un acuerdo adoptado por la Diputación en sesión secreta, respecto á la reposición en su destino ó en otro análogo de un individuo que estuvo empleado en el Hospicio y hoy se encuentra cesante, á pesar de haberse acordado se le colocase en la primera vacante que ocurriera.

El Sr. Fernández Gómez, de la Comisión de Personal, contestó que conocía perfectamente el acuerdo, el cual no disponía, según dijo el Sr. Rancés, la reposición en su destino de dicho empleado, sino que se le confiriere en un cargo análogo al que desempeñó, pero de ninguna manera en el mismo Establecimiento; y que como hasta hoy no ha habido destinos vacantes análogos al que tenía dicho empleado, por eso no había sido nombrado para uno de ellos.

Los Sres. Rancés y Fernández Gómez rectificaron.

Entrando en la orden del día, se dió cuenta de un oficio que estaba sobre la mesa desde la sesión anterior, del Profesor médico Sr. Olavide, informado favorablemente por el Sr. Decano del Cuerpo facultativo de la Beneficencia, proponiendo que de las enfermerías del Hospital de San Juan de Dios puedan salir por cuenta de la Diputación á tomar baños de mar y minerales de 30 á 40 niños y niñas de los que no hayan sido favorecidos por la suerte en la Santa Hermandad del Refugio, en cuyo oficio se halla consignado el acuerdo de la Comisión de Beneficencia, de que no es posible deferir á lo propuesto por no haber consignación en el presupuesto.

Seguidamente se leyó el siguiente voto particular:

«El Diputado que suscribe, que no estuvo presente á la última reunión de la Comisión de Beneficencia en que se tomó el acuerdo que antecede, con el cual no está conforme, hace suyos, como voto particular, los dos informes emitidos por el Dr. Olavide y el Decano del Cuerpo Médico-farmacéutico.—Palacio de la Diputación á 20 de Mayo de 1885.—Fernando Romero Gilsanz.»

Puesto á discusión, el Sr. Romero Gilsanz apoyó el voto particular diciendo que si la Comisión hubiera leído detenidamente los informes de los Sres. Decano del Cuerpo Médico y Dr. Olavide, no habría adoptado ese acuerdo negativo: que debe hacer presente que al concederse lo que pretende el último de

dichos señores, resultarán indudablemente muchas economías para el presupuesto provincial; y ruega se deseché el dictamen de la Comisión de Beneficencia y se apruebe el voto particular.

El Sr. España, de la Comisión, habló en contra del voto particular, diciendo que el asunto que se discutía tenía dos aspectos: uno facultativo y otro administrativo; que con el primero estaba algún tanto conforme, pero con el segundo no, porque no podía llevarse á la práctica porque había que atenerse al presupuesto, y en éste no hay consignación especial para atender á esas necesidades: que además, si se accedía á esta pretensión, todos los Establecimientos vendrían pidiendo lo mismo, y terminó rogando á la Diputación aprobase el acuerdo de la Comisión y desechase el voto particular.

Los Sres. Romero Gilsanz y España rectificaron.

Verificada votación nominal sobre si se tomaba en consideración el voto particular, resultó acuerdo negativo, por 14 votos contra ocho, en la forma siguiente:

Señores que dijeron NO:

Aguado.—Casuso.—Cemborain.—Escobar.—Escribano.—García Lomas.—Gómez Herrero.—Gómez Pombo.—Hernández Prieta.—Peláez.—Presilla.—Seijo.—Guillén (Secretario).—Hernández Arteaga (Secretario).

Señores que dijeron SI:

Chávarri.—Fernández Gómez.—Fernández Pérez de Soto.—Lengo.—Massa.—Negro.—Romero Gilsanz.—Sánchez Blanco.

En su virtud, fué desechado el voto particular y aprobado, por consiguiente, el dictamen de la Comisión.

Seguidamente se dió cuenta de otro dictamen de la Comisión de Beneficencia, también sobre la mesa desde la sesión anterior, emitido con motivo de la proposición presentada por Doña Concepción Serrano, para lavar la ropa del Hospicio, y por el cual se propone que dicho servicio se saque á subasta, cuidando de amoldarse en todo lo posible el pliego de condiciones á la proposición de dicha señora.

El Sr. Sánchez Blanco habló en contra é hizo varias consideraciones respecto á la conveniencia de que se haga este servicio dentro del Asilo, bajo la vigilan-

cia del Director y Hermanas de la Caridad. Llama la atención sobre el deteni- miento con que debe estudiarse el expe- diente y perjuicios que se irrojan á los intereses provinciales; y ruega á la Co- misión se sirva retirar el dictamen.

El Sr. Aguado consumió el primer turno en pro, y dijo que Doña Concep- ción Serrano presentó una proposición pidiendo se la adjudicase el lavado de ropas del Hospicio y prometiendo hacer economías: que esta petición pasó á in- forme de la Dirección de dicho Estable- cimiento, y ésta lo evacuó, diciendo que, en efecto, resultaban economías: que des- pués la Comisión de Beneficencia comi- sionó á los Sres. Visitadores para cercio- rarse mejor: que el fin que ha persegui- do él, como Ponente del dictamen, ha sido el de hacer las mayores economías posibles en los intereses provinciales; y que éstas resultan según, con vista de datos, han manifestado á la Comisión di- chos Sres. Visitadores.

Terminó rogando á la Diputación se sirviera aprobar dicho dictamen.

Los Sres. Sánchez Blanco y Aguado rectificaron.

El Sr. Chávarri consumió el segundo turno en contra, diciendo que entendía que este servicio debía hacerse por ad- ministración y no por subasta: que podía llevarse á cabo dentro del Establecimen- to, puesto que allí hay agua en abun- dancia y braceros de ambos sexos: que cree innecesario lo propuesto por la Co- misión, toda vez que si se mira detenida- mente, el Hospicio podría encargarse del lavado de ropas de los demás Estableci- mientos; ruega se deseche el dictamen y que los Sres. Visitadores hagan un dete- nido estudio de aquel Asilo, no sólamente por lo que se refiere al lavado de ropas, sino también por otros conceptos.

El Sr. Aguado consumió el segundo turno en pro para contestar al Sr. Chá- varri.

Los Sres. Chávarri y Aguado rectifi- caron.

El Sr. Massa consumió el tercer tur- no en contra, y el Sr. Aguado el tercero en pro, manifestando el primero que es- taba conforme con las manifestaciones hechas por los Sres. Chávarri y Sánchez Blanco.

Sin más discusión fué aprobado el dictamen.

Continuando con el orden del día, se dió cuenta de los dictámenes puestos al despacho, acordándose lo siguiente:

Comisión de Beneficencia.

Aprobar el pliego de condiciones para sacar á subasta el suministro de lienzos de hilo y algodón con destino al Hospi- tal de San Juan de Dios, y anunciar el acto con treinta días de anticipación.

Rectificar el acuerdo de la Corpora- ción respecto á la baja definitiva en el Hospicio del acogido Domingo Gonzá- lez, en el sentido de ser motivada por haber cumplido la edad reglamentaria.

Comisión de Hacienda.

Abonar al Ayuntamiento de Cercedi- lla la suma de 265'23 pesetas como re- partido de más en el ejercicio de 1883-84 y 265'31 en el de 84-85, cuyas sumas, que en junto importan 530'54, habrán de deducirse de la de 1.501'86 en dichos re- partimientos, quedando por tanto por abonar dicho Ayuntamiento 971'32 pese- tas, y debiendo tener presente esta inno-

vación para el próximo presupuesto adi- cional.

Aprobar las cuentas de estancias de dementes en el Manicomio de San Baudi- lio de Llobregat, correspondientes al mes de Abril último, y declarar de abono su importe de 5.133'75 pesetas.

Y no habiendo más asuntos de que tratar se levantó la sesión, señalándose como orden del día para la próxima dic- támenes de las Comisiones de Hacienda, Personal y Beneficencia.—El Goberna- dor, R. Villaverde.—El Diputado Secre- tario accidental, Félix Gómez Pombo.

Ayuntamientos.

Chamartín de la Rosa.

Habiéndose arbitrado como recursos para ingresos del presupuesto de esta vi- lla para el año económico de 1885 á 86, el arriendo de los derechos de degüello y reconocimiento de carnes muertas en el Matadero público de la misma, se ha acordado por el Ayuntamiento que tengo el honor de presidir proceder á la subas- ta de dichos derechos el día 30 del cor- riente, de once á doce de la mañana en la Sala Consistorial, bajo el tipo y condi- ciones que se hallan de manifiesto en la Se- cretaría, para que puedan enterarse las personas que lo deseen.

Chamartín de la Rosa 19 de Mayo de 1885.—El Alcalde, Félix Ruiz.

Por acuerdo del Ayuntamiento que tengo el honor de presidir, se saca á pú- blica subasta el suministro del mineral y reparación de faroles, destinados al alum- brado público, durante el año económico de 1885 á 86, con sujeción al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría de dicho Ayuntamiento, para que puedan enterarse las personas que quieran tomar parte en el remate, que tendrá lugar en la Casa Consistorial el día 30 del corriente á las doce de la mañana.

Chamartín de la Rosa 19 de Mayo de 1885.—El Alcalde, Félix Ruiz.

El apéndice al amillaramiento que ha de servir de base al repartimiento de la contribución territorial, se halla termina- do y de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de ocho días, durante los cuales pueden examinarlo los contribuyentes que tengan por conve- niente, y presentar las reclamaciones que crean asistirlas.

Se ruega al Sr. Alcalde de Fuenca- rral se sirva dar la mayor publicidad al presente anuncio.

Chamartín de la Rosa 20 de Mayo de 1885.—El Alcalde, Félix Ruiz.

Daganzo de Arriba.

En los días 7 y 14 de Junio próximo, en la Casa Consistorial de esta villa, des- de las diez de la mañana en adelante, y sin perjuicio de lo que resuelva la Su- perioridad, tendrá lugar la subasta de todas y cada una de las especies pro- bables de consumo durante el ejercicio económico de 1885 á 86, y en la forma siguiente: el vino, aguardiente, aceites común y mineral, tocino y sus acceso- rios y las carnes de hebra, con la venta exclusiva al por menor, y los derechos sobre el consumo de pan y jabón con la venta libre.

Los remates se harán de conformidad con lo dispuesto en los capítulos 25 y 26 de la instrucción del ramo y pliegos de condiciones que se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Asimismo, y en los referidos días, tendrá lugar el arriendo del arbitrio de peso y medida á uso voluntario, durante el referido ejercicio de 1885 á 86, bajo el tipo y pliego de condiciones que igual- mente se halla de manifiesto en precita- da Secretaría.

Daganzo de Arriba 22 de Mayo de 1885.—El Alcalde, Dámaso Godín.

Getafe.

La Ilma. Corporación municipal de esta villa ha acordado se proceda á arren- dar en pública licitación en los días 7 y 14 del próximo mes de Junio, de once á doce de sus respectivas mañanas, en la Casa Consistorial, el arbitrio del uso vo- luntario de pesos, medidas de áridos y de líquidos, así como también el de la romana, bajo el tipo y condiciones que se tendrán de manifiesto en el acto de los remates y todos los días durante las ho- ras de oficina.

Se anuncia al público el expresado arriendo convocando licitadores.

Getafe 21 de Mayo de 1885.—El Al- calde, Félix Serrano.

La Ilma. Corporación municipal de esta población contratará en pública lici- tación en los días 7 y 14 de Junio próxi- mo y horas de once á doce de sus res- pectivas mañanas, el surtido de aceite mineral para el alumbrado público du- rante el ejercicio de 1885 á 1886, bajo el tipo y condiciones que se tendrán de ma- nifiesto en el acto de la subasta.

Se anuncia al público convocando li- citadores que deseen interesarse en los remates.

Getafe 21 de Mayo de 1885.—El Al- calde, Félix Serrano.

Como arbitrio municipal, la Ilustrísi- ma Corporación que presido ha acordado arrendar en pública licitación el sobrante de las aguas del pilón lavadero de esta localidad, para aplicarlas al riego de fin- cas de particular, cuya subasta, en dos remates, se verificará en los días 7 y 14 del próximo mes de Junio, de doce á una de su tarde en la Casa Consistorial, bajo el tipo de 250 pesetas y condiciones que se tendrán de manifiesto.

Getafe 21 de Mayo de 1885.—El Al- calde, Félix Serrano.

Leganés.

Bajo los pliegos de condiciones que se hallan de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento, se saca á subasta el arriendo del arbitrio de pesas y medidas de uso voluntario, el aprovechamiento de las aguas sobrantes de las fuentes públi- cas y el subarriendo de la casa Matadero de esta villa, para el próximo año econó- mico de 1885-86.

Dichas subastas se efectuarán en dos remates, que tendrán lugar en los días 7 y 14 del mes de Junio próximo, de once á doce de la mañana, en la Casa Consis- torial.

Leganés 24 de Mayo de 1885.—El Al- calde, José D. Martínez.

Lozoyuela.

Por defunción del que la servía, se halla vacante la plaza de Secretario de este Ayuntamiento, dotada con el haber de 550 pesetas, pagadas de los fondos municipales por trimestres vencidos.

Las solicitudes se dirigirán al Sr. Al- calde en el término de treinta días, pasa- do el cual se proveerá con la persona que reúna mejores condiciones.

Lozoyuela 24 de Mayo de 1885.—El Alcalde, Alejo Hernán.

Loeches.

La matrícula de subsidio industrial y de comercio que ha de regir en esta pó- blación en el próximo año económico de 1885 á 86, se halla terminada y expuesta al público en la Secretaría de este Ayun- tamiento, por término de quince días, para oír reclamaciones, y pasado que sea dicho período serán desestimadas cuan- tas se presenten.

Loeches á 18 de Mayo de 1885.—El Alcalde constitucional, Francisco F. Tor- rres.

Manzanares el Real.

Autorizado el Ayuntamiento que pre- sido para vender en subasta pública 20 esteros de leña que se halla depositada, procedente de corta fraudulenta, he

acordado tenga lugar en la Casa Consis- torial de esta población, á las doce de la mañana del domingo siguiente al día en que se cumplan 30 que el presente anun- cio se inserte en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, bajo el tipo y condiciones que estarán de manifiesto en dicho acto.

Lo que se anuncia al público llama- do licitadores.

Manzanares el Real 19 de Mayo de 1885.—El Alcalde, Victoriano Borge.

Meco.

En la mañana del domingo 7 del mes de Junio próximo y con sujeción estricta á los pliegos de condiciones que se hallan de manifiesto en la Secretaría municipal de esta villa, tendrán lugar los arrenda- mientos por medio de subasta pública y pujas á la llana de todas las especies que de consumo faculta la ley con venta exclu- siva al por menor y la de los derechos del pan cocido que se expenda en esta población.

Igualmente en dicho día tendrá lugar la subasta del arbitrio de pesos y medidas de uso voluntario, bajo el tipo y condi- ciones del pliego formado al efecto.

Lo que se hace público por medio del presente anuncio llamando licitadores.

Meco 20 de Mayo de 1885.—El Alca- lde, Juan Miguel de Lucas.—Por su man- dado, Cipriano de Lope, Secretario.

Se hallan de manifiesto por término de ocho días en la Secretaría municipal, dictaminadas por el Regidor Síndico y aprobadas por el Ayuntamiento, las cuentas municipales de esta villa corres- pondientes á los años económicos de 1879 á 1880, 1880 á 81, 1881 á 82, 1882 á 83 y 1883 á 1884, durante cuyo término pue- den ser examinadas por los vecinos y for- mular por escrito sus observaciones, para en su caso comunicárlas á la Junta, con- forme dispone el art. 161 de la ley.

Meco 20 de Mayo de 1885.—El Alca- lde, Juan Miguel de Lucas.—Por su man- dado, Cipriano de Lope.

Navarredonda.

El Ayuntamiento y Junta de asocia- dos de este pueblo, y sin perjuicio de lo que la Superioridad provea lo convenien- te, ha acordado sacar á público remate los derechos de los artículos de consumo de vino, aguardiente, aceite, vinagre y jabón, en un conjunto con venta libre al por menor por todo el año económico de 1885 á 1886, bajo el tipo de 300 pesetas para el Tesoro y sus recargos.

Así propio y con el propio acuerdo del Ayuntamiento y Junta de asociados, se sacan á público remate los derechos de los artículos de consumo de carnes fres- cas de todas clases, tocino y manteca sa- lada, con inclusión de los derechos de cereales en un conjunto por todo el año económico expresado de 1885 á 1886, con venta libre al por menor, bajo el tipo de 760 pesetas para el Tesoro, con más sus recargos para municipales.

Y para sus remates está señalado el día 7 de Junio próximo venidero, en la Casa Consistorial de San Mamés, anejo de Navarredonda, á las doce de la mañana, previo los pliegos de condiciones que están de manifiesto en la Secretaría de Ayuntamiento y después en el acto de la subasta.

Lo que se anuncia al público llama- do licitadores.

Navarredonda 21 de Mayo de 1885.— El Alcalde, Manuel Ramírez.

Navas del Rey.

Se halla concluido y expuesto al pú- blico en la Secretaría del Ayuntamiento de esta villa, por término de ocho días, desde la inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, para oír reclamaciones, el apéndice al amilla- ramiento que ha de servir de base para el repartimiento de la contribución de in- muebles en el próximo año económico de 1885-86.

Navas del Rey 20 de Mayo de 1885.— El Alcalde, Narciso Hernández.

Pozuelo de Alarcón.

ESTADO de recaudación e inversión de fondos municipales en el tercer trimestre del presente año económico.

INGRESOS.		Pesetas.
Capítulo 1.º—De propios.....		»
— 2.º—De montes.....		500
— 3.º—De arbitrios.....		444'25
— 7.º—De extraordinarios.....		75
— 8.º—Existencias del trimestre anterior.....		11.944'53
— 9.º—Recursos legales.....		3.224'23
Del primer presupuesto extraordinarios, de obras: existencia del trimestre anterior.....		4.703'32
Del impuesto de consumos con la existencia del trimestre anterior.....		4.766'85
Depósitos por conceptos varios.....		2.129'53
		16.188'05
		11.599'70
		27.787'75

GASTOS.		Pesetas.
Capítulo 1.º—De Ayuntamiento.....		»
— 2.º—Policía de Seguridad.....		300
— 3.º—Policía urbana y rural.....		221'25
— 4.º—Instrucción pública.....		28
— 5.º—Beneficencia.....		6
— 6.º—Obras públicas.....		84'37
— 7.º—Corrección pública.....		190'01
— 9.º—Contribuciones y gastos provinciales.....		1.522'82
— 11.—Imprevistos.....		297'50
Del primer presupuesto extraordinario de obras.....		1.427'35
Del impuesto de consumos.....		3.023'10
De la cuenta de depósitos por conceptos varios.....		140'25
Pagos provisionales no formalizados.....		5.832'28
Anticipado al fondo de obras del camino de Húmera.....		4.258'08
		2.652'85
		14.681'06
		17.334'01

RESUMEN.

Ingresos.....	27.787'75
Gastos.....	17.334'01
Existencia para 1.º de Abril.....	10.453'74

Pozuelo de Alarcón 4 Abril 1885.—El Depositario, José Gregorio García.—El Regidor interventor, Miguel Gil.—El Secretario, Simón Guerrero.—V.º B.º—El Alcalde, Angel Pérez de Utrilla.—Es copia.—V.º B.º—El Alcalde, Angel Pérez de Utrilla.—Simón Guerrero, Secretario.

Rivatejada.

D. Ricardo Martínez y Gómez, Secretario del Ayuntamiento constitucional de la villa de Rivatejada.

Certifico que en la sesión celebrada por la Junta municipal en 14 del corriente, fué discutido y aprobado por unanimidad el presupuesto ordinario de gastos e ingresos para el próximo ejercicio económico de 1885 á 1886, resultando el siguiente

RESUMEN.

	Pesetas.	Cénts.
Importan los gastos.....	6.244'68	
Idem los ingresos.....	5.388'54	
DÉFICIT.....	856'14	

En vista de este déficit, la Junta municipal procedió á discutir el mejor medio para cubrirle, apareciendo en dicha sesión el particular, que literalmente es como sigue:

«En tal estado, visto el déficit de ochocientos cincuenta y seis pesetas catorce céntimos que resulta en el presupuesto ordinario de este Municipio que acaba de votar la junta para el próximo año económico de 1885-86, esta Corporación, en cumplimiento á lo que determina el número segundo de la Real orden circular de 3 de Agosto de 1878, pasó á revisar todas y cada una de las partidas de dicho presupuesto con objeto de procurar en lo posible su nivelación, sin que pudiera introducir economía alguna en los gastos por ser todos puramente necesarios e indispensables ni aumentar tampoco los ingresos que aparecen aceptados en su mayor rendimiento todos los ordinarios permitidos por la legislación vigente.

En su consecuencia, siendo de todo punto preciso cubrir con recursos extraordinarios el mencionado déficit, la Junta entró á deliberar sobre los que mejor debían establecerse que ofreciesen dicha cantidad y fuesen adoptables á las circunstancias especiales de la población. En este acto tomó la palabra el Sr. Concejil D. Mauricio Peña, manifestando que el encabezamiento de consumos de

esta villa no permite ningún otro recargo que el ordinario del 70 por 100 establecido anteriormente, por lo excesivo que este impuesto resultaría para los contribuyentes, desestimaba este medio y era de opinión se propusiese al Gobierno de S. M. el establecimiento de un impuesto módico sobre el consumo de paja de todas clases que se haga en esta localidad durante el próximo ejercicio, cuyo artículo consiente el gravamen de un céntimo de peseta por cada diez kilogramos, sin que exceda este tipo del 25 por 100 del precio medio que tiene dicha especie en esta localidad, lo cual está dentro de la prescripción marcada en la regla primera del art. 139 de la ley Municipal; pues calculándose el consumo en novecientos mil kilogramos de paja en todo el año, que viene á producir la cantidad de novecientas pesetas ó sea el importe del déficit con un insignificante sobrante de cuarenta y tres pesetas ochenta y seis céntimos que puede destinarse á cubrir partidas fallidas, queda enjagado aquel y nivelado el mencionado presupuesto.

Usando después de la palabra el Concejil D. Pedro Auñón, expuso que no creía conveniente el medio propuesto por su compañero el Sr. Peña, por no haberse adoptado nunca en esta localidad, por lo cual pudiera escogitarse otro. Igualmente se manifestó por el asociado D. Miguel Vázquez, que no estaba conforme con la proposición emitida por el Sr. Peña, y que en su concepto lo que debiera de hacerse era recurrir á la Diputación provincial en demanda de que rebajase los cupos que satisface esta villa por gastos carcelarios y provinciales que creía sumamente recargados, y de esta manera no resultaría el déficit que hoy aparece en el presupuesto de que se trata.

Enterada la Junta y puesto á votación el asunto, resultó aprobada por mayoría de todos los concurrentes, á excepción de los referidos Sres. Auñón y Vázquez, la proposición emitida por el Sr. Peña, acordándose la solicitud del mencionado impuesto sobre la paja de todas clases é impetrándose del Gobierno de S. M. la autorización necesaria y fijándose á con-

tinuación el correspondiente estado ó tarifa de dicho impuesto, que se unirá al expediente de su referencia.

Se dispuso por último, que el precedente acuerdo se exponga al público por término de diez días, según y para los efectos prevenidos en las reglas segunda

ESPECIE.	Consumo calculado.	Precio medio	Derechos en	Producto
	Kilogramos.	en kilogramo.	cada 10 kilogramos.	anual calculado.
		Pesetas. Cénts.	Pesetas. Cénts.	Pesetas. Cénts.
Paja de todas clases.....	900.000	0'4	0'1	900

Es copia exacta del original, según aparece en el libro de actas de sesiones á que me remito, caso necesario.

Y para que conste y pueda insertarse en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, según lo dispuesto en la regla segunda del art. 2.º de la Real orden del Ministerio de la Gobernación, fecha 3 de Agosto de 1878 y á los efectos que la misma determina, expido la presente, visada por el Sr. Alcalde, que firmo en Rivatejada á 18 de Mayo de 1885.—Ricardo Martínez.—V.º B.º—Dámaso Escarcha.

Robledo de Chavela.

En la noche del 15 al 16 del actual han sido extraídas de la cuadra de Cipriano Crespo dos caballerías menores, cuyas señas son:

Una burra castaña, cerrada y alzada regular.

Un pollino rucio de dos años. Se suplica su paradero y que den parte si se sabe al que suscribe.

Robledo de Chavela 16 de Mayo de 1885.—El Teniente de Alcalde, José María García Prieto.

Rozas de Puerto Real.

Se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de ocho días, para oír reclamaciones, el padrón decédulas personales para el año económico de 1885-86.

Asimismo se halla también expuesta al público en dicha Secretaría, por término de ocho días, la matrícula del subsidio industrial y de comercio que ha de regir en el próximo año económico de 1885-86.

Y por último, el proyecto del presupuesto municipal ordinario para el próximo y venidero año económico de 1885 á 1886, se halla expuesto también en la Secretaría de este Ayuntamiento para oír reclamaciones durante el término de ocho días.

Lo que se anuncia al público, con el fin de que los que se crean agraviados presenten sus reclamaciones en los términos que quedan indicados, pasados los cuales no serán admitidas las que se presenten.

Rozas de Puerto Real 22 de Mayo de 1885.—El Alcalde, Felipe Montero.

San Fernando de Jarama.

Aprobado por la Administración de Impuestos de la provincia el acuerdo de este Ayuntamiento y adjuntos, para hacer el arriendo en conjunto con libertad de ventas de los derechos de consumo de esta villa para el año económico de 1885-86, se ha señalado para su remate el día 17 del actual, de once á doce de su mañana en las Salas Consistoriales, bajo el tipo y pliego de condiciones que se halla de manifiesto y lo estará en el acto de la licitación.

Lo que se hace saber al público para su conocimiento.

San Fernando de Jarama y Mayo 10 de 1885.—El Alcalde, José Avilés.

En el mismo día y hora tendrá lugar la subasta de los arbitrios de pesos y medidas de uso voluntario, el del degüello de reses que sacrificuen en esta villa y el de la pesca de los ríos Jarama y Henares que cruzan el término jurisdiccional de esta villa, para el año económico de 1885-86, bajo los tipos y condiciones

y tercera de la citada Real orden circular de 3 de Agosto de 1878, y que una vez transcurrido este plazo se remitan al señor Gobernador civil los documentos señalados en la regla cuarta de dicha disposición y quedando fijada y aprobada la tarifa de referencia en la forma siguiente:

que están de manifiesto en la Secretaría y lo estarán en el acto de la licitación.

San Fernando de Jarama y Mayo 10 de 1885.—José Avilés.

San Martín de la Vega.

Se arriendan en pública subasta los derechos de consumo de esta localidad y su término municipal, por todo el año económico próximo de 1885 á 86, con libertad de venta, por la cantidad de 12.025 pesetas 80 céntimos que sirve de cupo á dicha subasta.

Esta tendrá efecto el día 24 del actual en las Salas Consistoriales de esta villa, de diez á doce de su mañana.

El pliego de condiciones se encuentra expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento, donde pueden enterarse las personas que lo juzguez conveniente todos los días no feriados.

San Martín de la Vega 11 de Mayo de 1885.—El Alcalde, Pedro Ordóñez.

El día 25 del actual, á las doce de su mañana, tendrá efecto en las Salas Consistoriales de esta villa, á presencia del Ayuntamiento, la segunda subasta de los pastos del monte Las Yeseras, con sujeción al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, donde podrán enterarse todas las personas que lo juzguez conveniente.

Lo que se anuncia al público para la mayor afluencia posible de licitadores.

San Martín de la Vega 15 de Mayo de 1885.—El Alcalde, Pedro Ordóñez.

Providencias judiciales.

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA.

Hospital.

Por el presente, y en virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito del Hospital de esta Corte, dictada en los autos civiles de mayor cuantía que sigue Doña María Barnier, en concepto de heredera de su finado esposo D. Francisco Prieto Romano contra D. Jaime Rates Miralles, sobre pago de pesetas, se sacan á la venta en pública subasta, que tendrá lugar el día 3 de Julio próximo venidero, á la una de la tarde, en la sala-audiencia de este Juzgado y el de Reus: una pieza de tierra, de una hectárea y nueve áreas, sita en el término de Mombrio, partido de Camparos, con varios olivos y otros árboles; una casita y horno de ladrillos con cinco horas de agua semanales de la mina de San Pedro, tasada en 1.670 pesetas, y la mitad que en propiedad le corresponde á Don Jaime Rates de la finca mancomunada, que en unión de su hermana María le corresponde en la tierra campa regadío que ambos poseen en el término de la villa de Mombrio del Campo y partido de Campasos, tasada esta mitad con una hora de agua que la corresponde de la mina de San Pedro en 2.000 pesetas. Advirtiéndose que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la cantidad de 3.670 pesetas, tipo de la subasta; que para tomar parte en la misma ha-

brá de depositarse previamente el importe del 10 por 100, que será devuelto en el acto al que no sea rematante, quedando las de éste á las resultas del remate; y por último, que los títulos de propiedad y los autos se hallan de manifiesto en la Escribanía del actuario desde este día hasta el de la subasta.

Madrid 12 de Mayo 1885.—V.º B.º = Calleja.—El Escribano, Antonio Marcos.

Inclusa.

Por el presente, y en virtud de providencia del Sr. D. Mariano Fonseca, Juez de instrucción del distrito de la Inclusa de esta Corte, se cita á los que se crean con derecho á las alhajas y demás efectos que al final del presente se reseñarán, para que dentro del término de nueve días, contados desde la publicación de este edicto en la *Gaceta de Madrid*, comparezcan en la Audiencia de S. S., sita en el piso principal del Palacio de Justicia, á usar las acciones de que se crean asistidos; apercibidos que de no verificarlo les parará el perjuicio que haya lugar; pues así lo he acordado en causa que me hallo instruyendo por el delito de hurto.

Dado en Madrid á 19 de Mayo de 1885.—Mariano Fonseca.—Por mandado de S. S., Luis Escobar.

Reseña de las alhajas y efectos.

Un estuche que contiene un par de pendientes, al parecer de oro, con varias piedras.

Una sortija, al parecer de oro, figurando una hoja.

Otra sortija, al parecer de plata sobredorada, con un letrero que dice: «Manuela.»

Una planchita de cristal, con una P y una R entrelazadas.

Una papeleta de empeño, con el número 1.023, correspondiendo á un reloj sobredorado, hecho el empeño en 21 de Julio de 1884, á nombre de P. O.

Otra id., con el núm. 1.015, del empeño de una sortija de oro y diamantitos, en 29 de Enero de 1885, á nombre de J. D.

Otra del Monte de Piedad, despacho auxiliar, núm. 7, con el núm. 42, alhajas correspondientes al empeño hecho en 11 de Enero de 1885 por Ildefonso Torres.

Una peineta, al parecer de plata.

Un estuche con un par de pendientes, al parecer de oro.

Y una medallita, al parecer de plata.

V.º B.º = Fonseca.—El Escribano, Luis Escobar.—Es copia.—Luis Escobar.

En virtud de providencia dictada con fecha de ayer por el Sr. Juez de instrucción del distrito de la Inclusa de esta Corte, en el sumario que se instruye contra Ruperto Flores Juárez, por lesiones, se cita por medio del presente al perjudicado José Freire Varela, natural de San Acisclo (Lugo), de 37 años de edad, anticuario, casado con Manuela Celador Morandeira, que residía en esta Corte, calle de Cabestreros, 4, principal, el día 21 de Abril último, y es vecino de Barcelona, cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de diez días, contados desde que tenga lugar la inserción del presente en los periódicos oficiales, comparezca en este dicho Juzgado, sito en el piso principal del Palacio de Justicia, con el fin de practicar varias diligencias; apercibido que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 19 de Mayo 1885.—V.º B.º = Mariano Fonseca.—El actuario, Juan Martes.

Latina.

En virtud de providencia del Sr. Juez de instrucción del distrito de la Latina de esta capital, se cita y llama por este único edicto á Ramón N., que es de oficio panadero, que en la noche del día 12 de Marzo último estuvo en el café de San Millán el viejo en compañía del también panadero Pedro Couto Martínez y otros, con quienes se promovió cuestión saliendo del dicho café y resultando herido Bernardo Dorado, á fin de que comparezca en este Juzgado á prestar declaración en la causa que por este motivo pende;

bajo apercibimiento de que en otro caso le parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 20 de Marzo de 1885.—V.º B.º = Gregorio Vieito.—El Escribano, Severiano de Diego.

Palacio.

D. Miguel Calzas y Sáinz, Juez de primera instancia del distrito de Palacio de esta Corte, etc.

Por la presente requisitoria y término de quince días, á contar desde su inserción en la *Gaceta* y *BOLETÍN OFICIAL* de esta provincia, se cita, llama y emplaza por una sola vez á Simón Borrás, casado, cochero particular, de 28 años de edad, cuyas demás circunstancias y señales personales se ignoran, para que dentro del expresado término se presente en el referido Juzgado, sito en el piso principal del Palacio de Justicia, ex-convento de las Salesas ó en la Cárcel Modelo, á responder á los cargos que le resultan de causa criminal que se instruye contra el mismo por el delito de daño causado en una farola del Teatro Real; advirtiéndole que si pasa dicho término sin presentarse, será declarado rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.

Y se encarga á todas las Autoridades civiles, militares y judiciales, procedan á la detención del mismo, al que habido que sea lo dejen en la Cárcel Modelo á mi disposición, dándome el oportuno aviso.

Dada en Madrid á 16 de Mayo de 1885.—Miguel Calzas y Sáinz.—Por mandado de S. S., Santos Pinto.

D. Miguel Calzas y Sáinz, Juez instructor del distrito de Palacio de esta Corte.

Por la presente cito, llamo y emplazo á Marcelino Galindo Montes, cuya naturaleza y demás circunstancias personales se ignoran, á fin de que comparezca ante este Juzgado á responder á los cargos que le resultan en sumario que se instruye por robo de dinero y otros efectos, verificado en casa de María Sañudo Pellón, calle de Ferraz, núm. 40, vaquería, donde servía como criado, debiendo comparecer dentro del término de diez días; bajo apercibimiento de que si transcurriere sin verificarlo, será declarado rebelde.

Encargo á todas las Autoridades y dependientes de las mismas, que por cuantos medios les sean posibles procedan á la busca del Marcelino Galindo Montes, conduciéndole á disposición de este Juzgado, caso de ser habido.

Dada en Madrid á 20 de Mayo 1885.—Miguel Calzas.—Por mandado de S. S., Enrique González Bedmar.

Colmenar Viejo.

D. Eduardo González y Gómez, Juez de instrucción de esta villa de Colmenar Viejo y su partido.

Hago saber que en expediente que se sigue en este Juzgado para hacer efectivas las costas ocasionadas en causa criminal seguida contra Juan Bravo Jiménez, por lesiones, se sacan á la venta en pública subasta, como de la propiedad del Juan, la finca siguiente:

Pesetas.

Una casa en la calle del Portazgo, del pueblo de Guadarrama, señalada con el núm. 6, la cual consta de portal, cocina, sala con alcoba sin doblar, y mide una superficie de 520 pies cuadrados; corral, que mide una superficie de 2.520 pies y tinado que tiene de superficie 292 pies cuadrados; y linda al Saliente con corral de Matías Jeronimi; Mediodía, calle del Portazgo; Poniente, casa de José Alvarez, y Norte terreno abierto; tasada por peritos en setecientos cincuenta pesetas. 750

Para cuyo remate, que será simultáneo en este Juzgado de primera instancia y municipal de Guadarrama, se ha señalado el día 22 del próximo mes de Junio, á las once de su mañana, siendo de advertir que no existen títulos de propiedad,

y que como medio supletorio habrá necesidad de practicar información posesoria que será de cuenta del rematante; que para tomar parte en la subasta será preciso depositar sobre la mesa del Juzgado el 10 por 100 de la tasación, y que no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes de la misma.

Dado en Colmenar Viejo á 20 de Mayo de 1885.—Eduardo González.—El Escribano, Miguel Guardiola.

Por el presente y en virtud de providencia del Sr. D. Eduardo González y Gómez, Juez de instrucción de este partido, dictada con esta fecha en causa criminal seguida por lesiones al niño José María Hernández López, se cita y llama á la madre de dicho José, Tomasa López Camarero, cuyas señas se ignoran, que últimamente ha tenido su residencia en Tauste, partido judicial de Egea de los Caballeros, provincia de Zaragoza; para que en el término de 10 días, á contar desde la inserción de este edicto en el *BOLETÍN OFICIAL* de la provincia y *Gaceta de Madrid*, comparezca en este Juzgado ó manifieste su actual residencia al objeto de ofrecerle la causa ya expresada; bajo apercibimiento que de no hacerlo la parará el perjuicio que hubiere lugar.

Colmenar Viejo 18 de Mayo 1885.—V.º B.º = El Juez de instrucción, E. González.—El Escribano, Miguel Guardiola.

San Martín de Valdeiglesias.

D. Francisco de Paula Ayala, Caballero de la Real Orden de Isabel la Católica, Juez de instrucción de esta villa y su partido.

Por el presente se cita y llama á tres sujetos desconocidos que en unión de Don Ramón Domínguez Girón, vecino de Béjar, iban en un coche de segunda del tren número 6, por la vía férrea del Norte con dirección á Madrid la madrugada de 4 de Marzo último, en ocasión que á aquél le fué sustraída una cartera, cuyos nombres, vecindad y demás circunstancias se ignoran, para que en el término de diez días comparezcan en este Juzgado á prestar declaración en la causa que se sigue contra Ramón Pérez Prieto, por hurto; previniéndoles que de no comparecer les parará el perjuicio que haya lugar en derecho.

Dado en San Martín de Valdeiglesias á 20 de Mayo de 1885.—Francisco de Paula Ayala.—Por mandado de S. S., Angel Sánchez Real.

Tineo.

D. Maximino Castañón y Cañón, Escribano de actuaciones del Juzgado del partido de Tineo.

Certifico que en la demanda ejecutiva de que se hará mención, se dictó por este Juzgado la sentencia de remate, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dice: En la villa de Tineo, á 21 de Mayo de 1885, el Sr. D. Felipe Ramos Izquierdo y Rodríguez de Arias, Juez de primera instancia de esta villa y su partido, ha visto estos autos ejecutivos interpuestos por el Procurador D. Celestino García, á nombre de D. Francisco de la Rúa y Trelles, propietario, mayor de edad, bajo la dirección del Letrado D. Nicolás Riego, y como ejecutada Doña María Fernández y Alvarez, viuda, labradora, mayor de 50 años de edad, y vecina como el ejecutante del lugar de Herias, del concejo de Allande y este partido, residente en Madrid, y de ignorado domicilio, sobre pago de 1.248 pesetas 96 céntimos, intereses y costas, representada ésta por su rebeldía por los extrados del Juzgado:

Fallo que declarando como declaro válidas y subsistentes todas las diligencias practicadas, debo mandar y mando seguir la ejecución adelante, hasta hacer trance y remate de los bienes embargados por la cantidad de 1.248 pesetas 96 céntimos, costas causadas y que se causen hasta el completo pago y réditos vencidos y que venzan desde 1.º de Julio de 1880, con imposición de costas á la ejecutada. Notifíquese esta sentencia en los extrados del Juzgado, insértese el encabezado y parte

dispositiva de la misma en el *BOLETÍN OFICIAL* de la provincia de Madrid, por rebeldía de la ejecutada, que reside en aquella Corte, y cuyo domicilio se ignora, en cuyo periódico se insertó el requerimiento y citación de remate. Así lo mando y firma el expresado Sr. Juez definitivamente juzgando en grado de primera instancia.—Felipe Ramos Izquierdo y Rodríguez de Arias.

Publicación.—Leída y publicada fué la anterior sentencia por el Sr. D. Felipe Ramos Izquierdo, Juez de primera instancia de este partido, hallándose celebrando audiencia pública hoy día de su fecha, de que yo Escribano doy fe.—Maximino Castañón.

Para que conste y se inserte en el *BOLETÍN OFICIAL* de la provincia de Madrid, libro la presente que firmo en Tineo á 21 de Mayo de 1885.—Maximino Castañón. 138

JUZGADOS MUNICIPALES

Palacio.

En virtud de providencia del Sr. Juez municipal suplente del distrito de Palacio de esta Corte, se pone á la venta en pública subasta un cuadro al óleo en tabla, marco dorado, de unas 11 pulgadas de alto por 20 de ancho, representando una marina, tasado en 150 pesetas, teniendo efecto el remate el día 8 del próximo mes de Junio, á las dos de la tarde en la sala-audiencia de S. S., sita en la calle Mayor, 60, segundo, hasta el que se hallará de manifiesto en la de la Espada, 4, tercero izquierda; advirtiéndose que para tomar parte en la subasta se consignará en la mesa del Juzgado el 10 por 100 de la tasación, y que no se admitirá postura alguna que no cubra las dos terceras partes de la misma.

Madrid 26 de Mayo de 1885.—José Soto Moral, Secretario. 137

Gobierno militar de la plaza y provincia de Madrid.

Sección 3.ª

Ignorándose el domicilio que tenga en la actualidad el hoy paisano Antonio Casteil y López, vecino de esta Corte, se le cita por medio de este edicto para que se presente en la Sección 3.ª de este Gobierno, cualquier día no feriado, de tres á cuatro de la tarde, á fin de recoger unos documentos que le interesan.

Madrid 22 de Mayo de 1885.—De orden de S. E.—El Teniente Coronel Secretario.

Administración de la Aduana de Irún.

Por el presente se cita al súbdito italiano D. Luis Locatelli, que en Setiembre del año 1879, y con autorización superior introdujo por esta Aduana un mobiliario usado de su propiedad, bajo garantía de satisfacer el importe de los derechos, caso de no residir en España más de dos años; á fin de que á tenor de lo prevenido en el art. 121 de las Ordenanzas de Aduanas, se sirva presentar en la de mi cargo los justificantes que acrediten dicha residencia, ó sea certificación de las Autoridades locales con referencia á las cédulas de empadronamiento; pues de no verificarlo dentro del plazo de quince días, se presentará este aviso por otro igual término, y transcurrido dicho segundo plazo se hará efectiva la garantía, sin derecho á ulterior reclamación.

Irún 22 de Mayo de 1885.—Emilio Abreu.